Ciudad y fecha:	Apiay, Meta, 14 de abril de 2026
Dependencia generadora:	016-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No.2, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, traducida en ejercer soberanía en el territorio Orinoco Colombiano. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, el Grupo de Apoyo Logístico quien tiene entre sus pilares proveer soporte logístico para garantizar las operaciones de la Fuerza, requiere instalar sistemas de protección contra descargas atmosféricas para garantizar la protección ante posibles descargas eléctricas al personal, equipos eléctricos y electrónicos, la cual busca contribuir a la realización de las diferentes tareas que conllevan cumplimiento de la misión. Tiene como objetivo para este caso la adquisición de material e instalación para la protección de la zona donde será instalado el sistema.

De acuerdo con lo anterior y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, se requieren contar con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de pararrayos en la Unidad militar, toda vez que deben estar en óptimas condiciones para su funcionamiento cuando se requieran, evitando de esta manera, incidentes que sean ocasionados a raíz de la falta de protección a las mismas, afectando directamente el funcionamiento de los servicios atribuibles a la entidad, igualmente los equipos de comunicación, computadores, aires acondicionados y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la misión asignada a la oferta.

En ese orden, al buscar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha establecido unas políticas organizacionales definidas para el cumplimiento de sus fines constitucionales, estas se ven plasmadas en el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2030 de la FAC; este compendio busca encaminar los esfuerzos de la institución en metas, planes, estrategias y objetivos para adquirir resultados visibles y cuantificables en el desarrollo de las funciones y misión de la fuerza en el devenir del tiempo, como factor determinante y diferenciador frente a las amenazas al orden legal.
Dentro de las estrategias previstas en el plan institucional se encuentra aquella denominada Estrategia No 2: “Integración del planeamiento operacional con el logístico”, consistente en planes operativos que solo son reales cuando se aterrizan en un presupuesto, por lo tanto, estos deben desarrollarse en concordancia con los planes logísticos, que son los que soportan la operación.

De igual manera y de conformidad con el Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2030 se propende por el cumplimiento del Objetivo Estratégico No. 3 “Desarrollar y Mantener el Sistema Logístico” de la Estrategia No.2 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana “Integración del Planeamiento Operacional con el Logístico”, se llega a la optimización del sistema y fortaleciendo el alistamiento del Comando Aéreo Combate No.2, maximizando

las actividades para el cumplimiento de la misión establecida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejerciendo soberanía sobre el espacio aéreo nacional.

Por otra parte, es conveniente y oportuna la contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de pararrayos que garantiza la correcta ejecución de las actividades diarias sin presentar novedad alguna, garantizando un óptimo funcionamiento de estos para el desarrollo de las actividades cotidianas asignadas.

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la protección integral de las personas, la infraestructura y los equipos críticos contra descargas atmosféricas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evitar accidentes eléctricos graves en el edificio, como pueden ser los incendios.
- Disminuir la intensidad del rayo al redirigir su corriente, evitando así los daños.

ITEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	1	0	1	0
2	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN EL MODULO DE INGRESO CARCELARIO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	1	0	1	0

3	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN ELCENTRO DE CABLEADO DEL COMANDO AÉREO DECOMBATE N2	1	0	1	0
4	EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN OFICINAS GRUPO APOYO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	1	0	1	0

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2. Ubicado en el Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (vereda Apiay).

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**.

2.3 FORMA DE PAGO:

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	AGOSTO 2026	DE ACUERDO A FACTURACIÓN, EL CUAL DEBE SER COMO MINIMO EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS HASTA EL 30 JUNIO DE 2026
2	OCTUBRE 2026	DE ACUERDO A FACTURACIÓN, POR EL SALDO FINAL DEL CONTRATO	DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
   El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

2.4 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

La ficha y las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento denominado ANEXO No. 1, ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

La ficha y las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento denominado ANEXO No. 1, ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso:

1. El personal definido por el contratista para ejecutar. la instalación deberá cumplir con todas las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Grupo de Seguridad para el ingreso y salida del CACOM 2.

2. El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Comando Aéreo de Combate No. 2 en un plazo no mayor a 05 días hábiles posterior a la firma del contrato, los formatos y demás documentos que se requieran para el estudio de seguridad y autorización de ingreso debidamente diligenciado y aprobado por la FAC.

3. Solo se permite el ingreso a las instalaciones del personal contratista que cuente con los estudios de seguridad, si se requiere algún cambio el contratista deberá solicitar y enviar los documentos debidamente diligenciados con un plazo no mayor a 02 días, es de tener en cuenta que el cambio en el personal que realice los trabajos puede generar retrasos en la ejecución del contrato.

4. El Contratista debe garantizar que el personal técnico que ejecutará el objeto contractual cuenta con el entrenamiento, experiencia y capacidad técnica para la realización de los trabajos requeridos, para lo cual el supervisor verificará certificación curso en alturas y titulo en técnico, tecnología o ingeniería eléctrica y/o demás de certificaciones que acrediten conocimientos en equipos.

5. Mantener al CACOM 2, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

6. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los elementos que suministren puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas

directas e indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

7. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido para este, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y la invitación

8. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

9. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contrato

10. Los bienes que el contratista se compromete a suministrar en ejecución del objeto contractual serán de primera calidad, de acuerdo con manuales, procedimientos y/o órdenes técnicas actualizadas de acuerdo con el modelo del elemento con las especificaciones técnicas pactadas.

11. Para la suscripción del acta de recibo a satisfacción final, el contratista deberá garantizar que todos los sistemas (SIPRAS) instalados cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

12. Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

13. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

14. El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) y estarán a su cargo los gastos de transporte.

15. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

16. Dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato.

17. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

18. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractual y post contractual, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

20. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de

Combate N.º 2, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de la UMA, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

21. Toda comunicación referente al proceso y/o contrato deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

22. El contratista deberá mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

23. El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza aeroespacial colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. a través del Correo Electrónico usuarioscacom2@fac.mil.co o al PBX: 6616412 EXT 65503, lunes a viernes de 07:30 a 12:00 y de 13:00 a 16:30 horas.

24. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

Al finalizar las actividades correspondientes a cada corte de pago, el contratista deberá entregar al supervisor un informe detallado que incluya la descripción técnica y el registro fotográfico de los trabajos ejecutados

El contratista deberá cumplir con lo establecido en el MANUAL DE INSTALACIONES FAC-4.2-C en el Capítulo 3. Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados se describe que uno de los objetivos del mantenimiento es “Asegurar la disponibilidad planeada al menor costo”. Esto dentro de las recomendaciones de garantía y uso de los fabricantes de los equipos y constructores de la infraestructura”

3.2.3 Seguridad Física y de la Información

Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el objeto del contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, se deberá presentar el formato de Estudio de Seguridad establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para cada persona que prestará el servicio.

Considerando que la instalación de estos bienes se adelantará en las zonas operativas del Comando Aéreo de Combate No.2 el contratista deberá: presentar al supervisor, previo a la firma del acta de inicio, los documentos de verificación de los profesionales propuestos debidamente revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN conforme a lo establecido en estas especificaciones.

Paralelamente, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, el FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL, el cual deberá estar diligenciado en su totalidad junto con los anexos requeridos, por el personal aprobados para

ejecutar las diferentes instalaciones de SIPRAS (Sistemas Integral de Protección Contra Rayos), documentación necesaria para la elaboración de los Estudios de seguridad correspondientes a más tardar 05 días después de aprobado el grupo técnico básico, la información para adelantar el estudio de seguridad de dicho personal.

Para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

Todos y cada uno de los empleados del contratista deberá entregar a la FAC para la realización del estudio de seguridad la siguiente documentación, sin costo alguno para la FAC: antecedentes de la procuraduría, fotografías y pasado judicial con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Hacer firmar promesa de reserva a todo el personal que intervenga en los mantenimientos directa o indirectamente.

El contratista se abstendrá de realizar tomas fotográficas dentro de la unidad.

Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentren bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, así mismo se obliga a mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista debe dar cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, así como de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo) la cual debe ser plasmada en el informe entregado al final de cada actividad y/o equipo intervenido Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiere lugar por accidentes de trabajo.

El Contratista que resulte favorecido deberá durante el desarrollo de las actividades de instalación, contar con los elementos de protección personal, curso de alturas vigente del personal que ejecutara los trabajos y de igual forma deberá confirmar que el personal cuente con ARL certificada y al día, capacitación adecuada y certificado que los identifique como miembros de la empresa ejecutora del proceso, lo anterior debido que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que en las estadísticas nacionales es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo; las tareas que involucran trabajo en alturas, requieren de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades.

El contratista deberá comprometerse a que todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar los aspectos de seguridad industrial y ocupacional.

De igual manera deberá dotar a los mismos con todos los elementos de protección personal para el desarrollo de sus actividades y dependiendo el nivel de riesgo de las actividades que desarrolla.

El contratista deberá prever todas las medidas de seguridad necesarias y disponer de la dotación requerida para prevenir la ocurrencia de accidentes en el curso de los trabajos de instalación, deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc donde se encuentren realizando las actividades de INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARARRAYOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El personal de la firma contratista que se encuentre en la unidad, debe ser visualmente identificable como tal; para ello deberá estar dotado de elementos como franelas u overoles o chalecos o brazaletes y/o marquillas, los cuales deben tener impreso el número del contrato y el nombre de la empresa contratista.

Igualmente se debe tener en cuenta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones”.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible las actividades de contrato y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 2041 de 2014, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

Durante la ejecución de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento el contratista deberá demarcar la zona de trabajo con cintas de peligro y señalización de prevención con conos o cintas.

Equipos de Protección Personal:

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

Otros Elementos de Protección Personal:

Anteojos de copa: Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija.

Guantes: Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.

Calzado de Seguridad: El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos.

Nota: Los anteriores elementos mencionados se usarán acorde a lo dispuesto por la norma y por el gestor de salud ocupacional y el riesgo expuesto del trabajador.

3.2.5 Gestión Ambiental: Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos (como lo es el cemento artificialmente conductivo) que se generen durante la ejecución del contrato.

Es un compuesto de óxidos de metales, aglutinados por materiales de estructura cristalina hidrofílica.

El producto posee patente mediante certificado #29808 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
Considerando que el uso de esta información y de los productos está fuera del control del proveedor, la empresa no asume responsabilidad alguna por este concepto. Determinar las condiciones de uso seguro del producto es obligación del usuario.



Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas en las actividades de instalación.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables

El contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, deberá notificarse antes de realizar la ejecución de actividades, no durante ellas, además, garantizar que el cambio técnico no sea desfavorable para el medio ambiente, motivo por el cual deberá contar con previa autorización del supervisor.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las actividades a ejecutar:



Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad puede requerir[21]:

- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

(vi) Estructurar las condiciones del contrato

Las condiciones de desempeño ambiental deben estar incluidas en el contrato. Dentro de estas condiciones pueden estar[22]:

- Entrega de bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.
- Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor.
- Utilización de vehículos eco-eficientes para el transporte de los bienes.
- Eliminación o disminución en el uso de metales pesados en la fabricación de hilos, tejidos y en la producción de textiles.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Compras públicas socialmente responsables

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __x__ N/A

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: Al ser una adquisición y no un servicio no implican cambio en la tecnología ni ningún aspecto que aumenten vida útil de los bienes

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):.

Descripción del Bien	No. de Inventario
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	NO APLICA

CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

INFORMACION REQUERIDA SOC:

Información del fabricante: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo.

Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional Esta información se requiere para los siguientes elementos**:**

Descripción	Código NOC
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	N/R

búsqueda del código SOC (Sistema OTAN de Catalogación) de los bienes a adquirir en la base de datos del SICAD, encontrando el CNA (Código de Nombre de Artículo) de cada uno de ellos, donde se evidenciaron los siguientes artículos:



Sin embargo, no se encontró artículos de acuerdo con la ubicación del Código de ONC (clasificador 80-COLOMBIA).



El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”.

Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”. La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.
CLÀUSULA PRIMERA - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula. mediante un certificado en que conste la entrega total de los bienes objeto del contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.



Información del contratista
Dirección_____
Nombre de la empresa/contratista_____
Teléfono_____
Correo electrónico_____
País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____
Nombre de la empresa/fabricante_____
Teléfono_____
Correo electrónico_____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Numero OTAN (National Stock Number)_____en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir dependiendo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN EL CACOM-2:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	01	01	$ 58.400.000	0	$ 0	0	$ 0

Anexo: Certificación emitida por el almacén misceláneos del CACOM-2.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 968 del Código de Comercio que dice “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o

servicio"; es decir que se trata de un contrato nominado y típico se llega a la conclusión que el tipo de contrato ante la necesidad presentada será de SUMINISTRO de servicios.

El contrato de suministro es un contrato de colaboración en el que entre las partes surge un vínculo de relaciones extendidas en el tiempo y sus características son las siguientes:

Primeramente, la característica fundamental del contrato de suministro es su carácter de bilateral, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios, como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones, la del primero como la naturaleza del contrato lo indica proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas en el contrato, y la de la otra parte pagar, por los bienes y servicios suministrados.

También es característica del contrato de suministro, su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el código de comercio, por los artículos 968 al 980.

Es consensual, se perfecciona con el consentimiento de las partes contratantes.

Si se fija en el contrato de suministro que se harán varias prestaciones, es decir, que el suministro de bienes y servicios se hará en varias fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo.

Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios debe ser pagado, esta es una característica de los contratos comerciales, ya que estos son por su naturaleza onerosos.

De conformidad con el Laudo N° 158720303-2020 entre Chevron Petroleum Company contra Inversiones TROUT LASTRA S.A.S del Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá se indican como elementos esenciales del contrato de suministro se tienen:

I. La autonomía e independencia de las partes; quien suministra debe actuar en forma independiente de su contratante.

II. La existencia de una pluralidad de prestaciones de cosas o servicios.

III. La periodicidad o continuidad de las Prestaciones.

IV. La contraprestación a favor de quien suministra (proveedor) y a cargo de quien recibe (consumidor).

De conformidad con lo afirmado por los últimos autores precitados, el objeto del contrato de suministro comprende únicamente bienes muebles, siendo esta característica una de las diferencias conceptuales que lo apartan del contrato de compraventa, coinciden también los tratadistas, en que los contratos de suministro pueden darse mediante la

entrega del bien en períodos sucesivos o por medio de la entrega única, sin que por ello se desnaturalice la figura negocial (…)"

En mencionado laudo -previamente referenciado- también se menciona la diferencia existente entre el contrato de suministro y la compraventa así: "(…) A diferencia de otros negocios jurídicos con los que el suministro puede tener semejanzas o afinidades, como por ejemplo la compraventa, se tiene que mientras el contrato de suministro es un contrato de tracto sucesivo, cuya naturaleza implica la existencia de diversas prestaciones (que pueden ser incluso indeterminadas) pero que se extienden en el tiempo, el contrato de compraventa es un contrato de ejecución instantánea, cuyo cumplimiento, aunque puede fraccionarse en el tiempo, está conformado por una única prestación determinada o determinable al momento de su perfeccionamiento. (…)"

1.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, toda vez que el valor estimado del presente proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, atendiendo los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Fundamento Jurídico: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto". Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación

de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la LEY 1955 DE 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios NO se efectúa verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente ya que como ha quedado establecido por la sección Tercera del Consejo de Estado al suspender provisionalmente el acápite VII al no existir concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. Pues indicó lo siguiente: “(…) No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar (…)”.1

que se indica: “(…) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.(…)”

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)” se efectuó verificación el día 04 de abril de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente respecto al acuerdo marco y no existe alguno que desarrolle el objeto contractual requerido en el presente proceso. Link de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco



Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Normativa / Relatoría | Formación | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Participa | Atención y servicio a la ciudadanía

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios EPC III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Alimentos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - LTP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Madera Firme
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad II
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Suministro de Servicios de impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros



2. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual, en el documento llamado:

"ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO SIP PARARRAYOS CACOM-2 2026"

3. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	11226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO OFICIAL

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	38,000,000.00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	28,000,000.00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	30,000,000.00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	44,000,000.00
TOTAL			$ 140.000.000,00

De acuerdo con la información consolidada en la tabla de referencia, los valores registrados para el rubro presupuestal *"Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas"* corresponden a un total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00)**, valor que constituye el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($143.871.000,00)

Fuente 1: ENGELEC SAS
Fuente 2: MAINGECOL SAS
Fuente 3: TDM SAS

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	ENGELEC S.A.S	MAINGECOL SAS	TDM SAS	
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	$148.988.000,00	141.610.000,00	141.015.00,00	143.871.000,00
		Valor Total Estimado		$143.871.000,00

Al comparar el presupuesto oficial frente al valor estimado del estudio de mercado, se evidencia una diferencia de **$3.871.000**, lo que indica que el presupuesto disponible es ligeramente inferior al valor promedio del mercado. No obstante, dicha variación se encuentra dentro de un margen razonable, considerando que el estudio de mercado constituye una aproximación basada en cotizaciones y no contempla posibles ajustes derivados de condiciones de negociación, economías de escala o estrategias comerciales de los proponentes.

El análisis realizado parte del principio de que las cotizaciones representan precios de referencia y no valores definitivos, por lo que los oferentes podrán estructurar sus propuestas económicas optimizando costos y ajustándose al presupuesto oficial definido por la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que sí existe viabilidad financiera y presupuestaria para adelantar el proceso de contratación, toda vez que el presupuesto asignado permite cubrir la necesidad planteada, siendo posible obtener ofertas dentro del monto disponible sin requerir adiciones presupuestales.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia el sistema tributario contempla impuestos de orden nacional y territorial. Los impuestos nacionales son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que residen en el país, mientras que los impuestos de carácter territorial son establecidos por los departamentos o municipios, de acuerdo con los lineamientos definidos por la ley.

El proceso contractual tiene como finalidad la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de pararrayos para el Comando Aéreo de Combate No. 2, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. En este contexto, se determinan los aspectos tributarios que deben ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato, especialmente en relación con los impuestos y retenciones aplicables.

En primer lugar, se establece que los oferentes deben revisar la normativa del Estatuto Tributario Nacional para identificar si la operación genera Impuesto sobre las Ventas (IVA) y cuál sería la tarifa correspondiente. Para ello, se contemplan las disposiciones relacionadas con bienes gravados, excluidos o exentos, permitiendo que cada proponente determine su responsabilidad frente a este impuesto según su situación tributaria y el tipo de bienes o servicios que ofrece.

Asimismo, se explican las condiciones bajo las cuales algunas personas naturales pueden no ser responsables del IVA, siempre que cumplan ciertos requisitos, como no superar determinados niveles de ingresos, no tener más de un establecimiento de comercio y no celebrar contratos por montos superiores a los límites establecidos en unidades de valor tributario (UVT). En caso de exceder dichos límites, deberán registrarse como responsables del impuesto.

De igual manera, se señalan las retenciones que pueden aplicarse en el desarrollo del contrato, entre las cuales se encuentran la retención en la fuente a título de renta, la retención a título de IVA y la retención del impuesto de industria y comercio (ICA). Estas se aplican dependiendo de la naturaleza del proveedor, del tipo de actividad económica que desarrolle y de las tarifas establecidas por la normativa vigente.

Finalmente, se indica que el área financiera correspondiente será la encargada de liquidar y aplicar las retenciones legales al momento de efectuar los pagos al contratista, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen durante la ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, el Departamento Financiero del CACOM 2 será el encargado de realizar la liquidación de los impuestos correspondientes conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, se expide la tabla que se adjunta al presente estudio (ver Anexo: Certificado de determinación de impuestos y retenciones, emitido por el Departamento Financiero).

Nota 1. Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC efectuará las retenciones de ley y aquellas que puedan generarse con ocasión de la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, al momento de realizar los pagos o efectuar el abono en cuenta al contratista seleccionado.

Nota 2. De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se evidencia que los bienes objeto del proceso se encuentran gravados con una tarifa del IVA del 19 %.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las

ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar máximo tres (03) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, relacionados con la ejecución de procesos contractuales similares emitidos por la entidad contratante pública o privada, en las que se certifique la realización de objetos relacionados con la ADQUISICIÓN y/o SUMINISTRO de SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS cuya sumatoria sea IGUAL o SUPERIOR a 79.96 SMMLV

Las Certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales
- Objeto del Contrato.
- Entidad contratante.
- Dirección y teléfonos.
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

NOTAS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Para la presentación y verificación de la experiencia, se deberá tener en cuenta las siguientes notas, según aplique en cada caso:

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Vigencias anteriores (…) Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 $ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 $ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 $ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 $ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 $ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 $ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 $ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 $ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 $ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 $ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 $ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 $ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 $1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 $1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 $1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 $1.425.000,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026 $1.750.905,00

Nota 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 4. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Nota 5. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años

acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 9. No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Nota 10. La Fuerza Aéroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 11. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 12. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso

Nota 13. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la Entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Nota 14. EL Comando Aéreo de Combate No 2, se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando evidencie que dicha información no es verídica o no cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.

Nota 15 EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Nota 16. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

Nota 17: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CÁMARA DE COMERCIO,

SECOP I, SECOP II, entre otros; sin que sea obligatorio requerir al contratista, de ello se deberá dejar constancia de la verificación y evaluación a realizar.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, con documento equivalente, según la adquisición requerido en el presente proceso contractual, emitidas por la entidad contratante pública o privada, en las que se certifique la realización del objeto contractual.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean contratos cuya sumatoria sea **IGUAL O SUPERIOR A 79.96 SMMLV,** dando así pluralidad a los oferentes, cuyo objeto relacionado **ADQUISICIÓN y/o SUMINISTRO e INSTALACIÓN y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS (SIPRAS)**" a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP ll.

Las certificaciones de experiencia deberán incluir lo siguiente:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales
- Objeto del Contrato.
- Entidad contratante.
- Dirección y teléfonos.
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Los oferentes deberán adjuntar CERTIFICACIÓN en la cual se acredite que cuentan con el siguiente personal mínimo requerido para la instalación.

- Un (1) INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECANICO Y/O ELECTRONICO con experiencia mínima de (03) Años como profesional.

- Dos (02) TÉCNOLOGOS Y/O TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O ELECTRONICOS con experiencia mínima de (02) Años como Operario y/o Técnico en instalaciones, manejo e intervenciones de puesta a tierras y apantallamientos contra descargas eléctricas.

Cabe resaltar que, las hojas de vida serán solicitadas solo al proponente adjudicatario, cuya experiencia será verificada y avalada por el supervisor del contrato como requisito previo para adelantar de manera paralela los Estudios de Seguridad del Personal, de acuerdo a lo establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
Documentos requeridos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional

- Experiencia laboral mínima de dos (02) años, dentro de la cual un año que corresponda a experiencia especifica en instalaciones, manejo e intervenciones de puesta a tierras y apantallamientos contra descargas eléctricas.
- La experiencia, se deberá certificar a través de documentos (certificado o constancia) expedidas por empresas públicas y/o privadas a las que le haya prestado dicho servicio.
- La Fuerza Aeroespacial Colombiana —CACOM 2 se reserva el derecho de aceptación del personal presentado por el contratista de acuerdo con los resultados del respectivo estudio de seguridad.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

Individualmente como:

Personas naturales nacionales o extranjeras.
personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:
Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.
- Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.
Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL.**

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses
- Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.2
- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (las planillas de pago de los últimos (6) seis meses), según corresponda.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en la invitación pública.
Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:
Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.
De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el A**NEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se ponga al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN .**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 AN**EXO CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 se verificará por medio de PACO (Portal Anticorrupción de Colombia) del Registo Unico de Proponente RUES el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos: **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.** Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL

CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:
Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).
El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.
Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455

de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

CAPACIDAD FINANCIERA: Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en

este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera y/u organizacional mínima al futuro contratista, lo cual se respaldará con las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar junto con la oferta copia del RUT.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No.52 - FACTURADOR ELECTRÒNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020

La omisión de este documento será subsanable y el Comité Evaluador Económico lo requerirá por una única vez, si este no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre del Titular, nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea. Este documento deberá indicar que la cuenta está activa y vigente, así mismo la fecha de su expedición no deberá ser mayor a 30 días calendario al cierre.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):** Los proponentes deberá anexar debidamente diligenciado y firmado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Presupuesto asignado a este proceso

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	38,000,000.00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	28,000,000.00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	30,000,000.00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS SIPRAS EN LAS OFICINAS GRUSE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N2	44,000,000.00
TOTAL			$ 140.000.000,00

El oferente deberá diligenciar el formato ANEXO OFERTA ECONOMICA, y en el SECOP II deberán colocar el valor total de su oferta

NOTA 1: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos

.NOTA 2: Si el bien se encuentra legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 3: Los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems, no se aceptan valores en cero (0), de ser así será causal de rechazo.

NOTA 5: Los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto TOTAL asignado, efectuada corrección aritmética por parte del comité evaluador económico, so pena de rechazo.

NOTA 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 7: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

NOTA 8: Las evaluaciones económicas se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional numeral 6.2.1.8. criterios para seleccionar la oferta más favorable donde se señala que: "la evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente."

NOTA 9: Los oferentes deben presentar sus ofertas con dos 2 decimales y/o redondeada sin decimales conforme a su sistema de facturación.

NOTA 10: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:
En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en

Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

1. **Tiempo de experiencia:**

   De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades". Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

2. **Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional Acreditación de los criterios diferenciales.**
   De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" , por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II, de compañías que ofrecen el servicio identificado con código clasificador 39121621, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales en SECOP II, obteniendo para el Meta que de los 3 proveedores cotizantes, los 3 son Mi Pymes. Asimismo, los diez (10) proveedores con mayor monto y cantidad de contratos adjudicados, según su perfil en el SECOPII, son MIPYME con sede principal en el departamento del Meta, lo cual puede ser un factor significativo para que el proceso tenga alta probabilidad de que se límite a MIPYMES debido a la pluralidad de oferentes que hay en el mercado.

3. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

   En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

4. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las mipymes, así:
El oferente deberá adjuntar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, relacionados con la ejecución de procesos contractuales similares emitidos por la entidad contratante pública o privada, en las que se certifique la realización de objetos relacionados con la ADQUISICIÓN y/o SUMINISTRO de SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SIPRAS cuya sumatoria sea IGUAL o SUPERIOR a 79.96 SMMLV
Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales
- Objeto del Contrato.
- Entidad contratante.
- Dirección y teléfonos.
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para Mi Pyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a Mi Pymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (Mi Pymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mi pyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior a**l diez por ciento (10%)** ni inferior al **cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.**

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

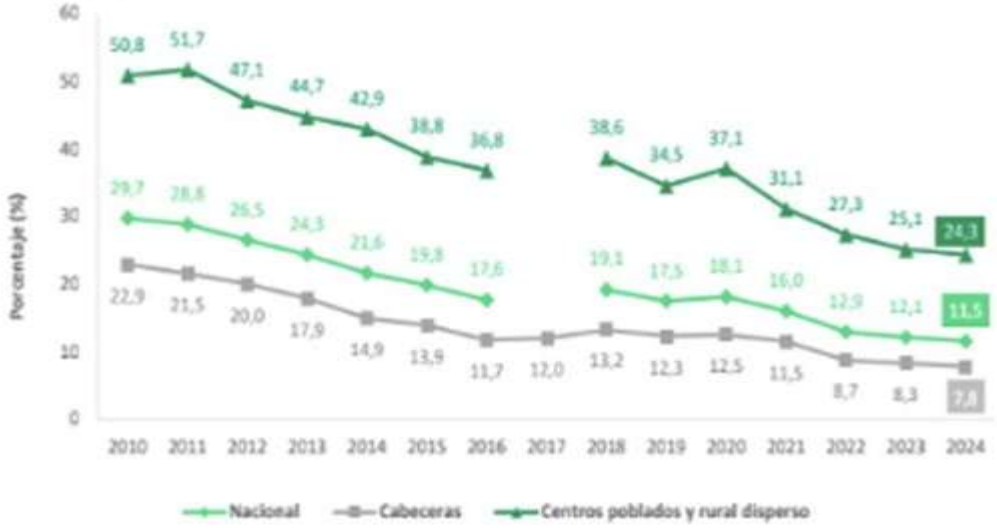
Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas, se puede ver en la Tabla 1.

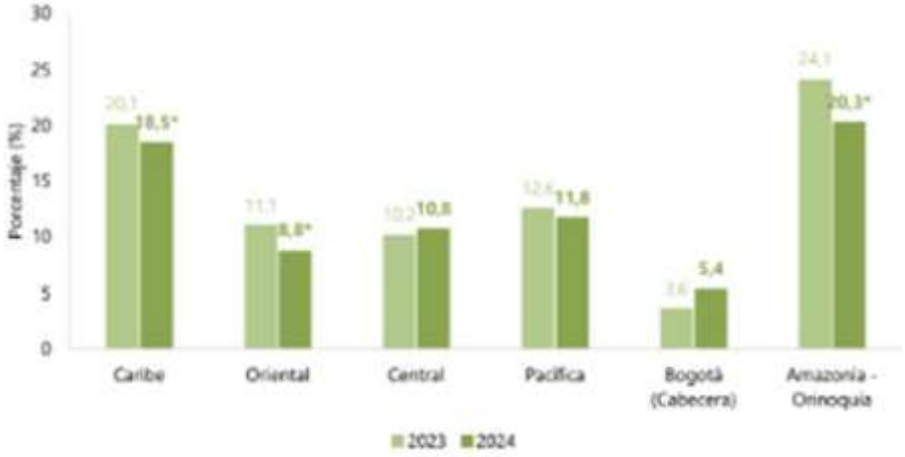
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2010 – 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras.
Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Las Regiones Amazonia – Orinoquia (con una variación del 3,8 p.p.), Oriental (con una variación del 2,3 p.p.) y Caribe (con una variación del 1,6 p.p.) tienen una disminución con respecto al 2023 y fueron estadísticamente significativos como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonia - Orinoquia	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

Para el 2024, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,2% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,1 p.p. con respecto al 2023. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son privadas en promedio en el 39,4% de los indicadores, 0,2 p.p. por encima del año 2023, y en los

centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2023.

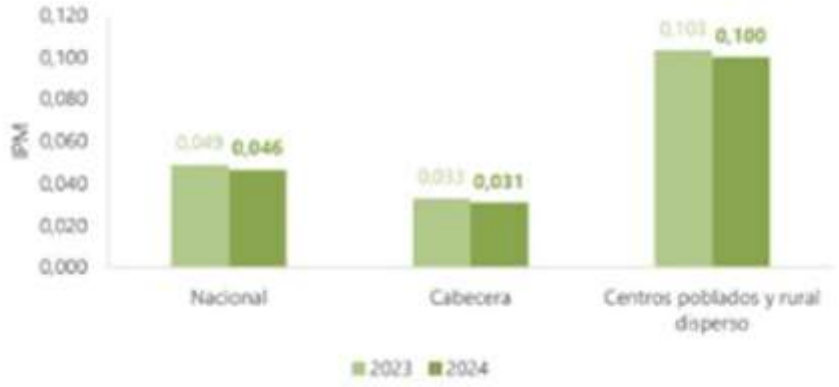
Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	40,1	40,2	0,1
Cabecera	39,2	39,4	0,2
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

La incidencia ajustada de pobreza multidimensional, o Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), para el 2024 fue de 0,046, disminuyendo 0,003 con respecto al 2023. Esto quiere decir que las personas multidimensionalmente pobres sufren un 4,6% del total de las privaciones que sufrirían si todas las personas fueran carenciadas en todos los indicadores al mismo tiempo. A nivel de cabeceras y centros poblados y rural disperso, la incidencia fue del 0,031 (0,002 menos que el 2023) y 0,100 (0,003 menos que el 2023) respectivamente. Como se ve en la gráfica 4, la incidencia ajustada para las tres grandes desagregaciones disminuyó.

Gráfico 4. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

En la región Amazonía – Orinoquía fue la región donde más privaciones en promedio tienen las personas que se consideran pobres multidimensionalmente, es decir, que los pobres están privados en el 42,7% de los indicadores, reduciendo en un 0,1 p.p. con respecto al año 2023. Y Bogotá como región (cabeceras) fue donde menos privaciones en promedio tienen las personas pobres, con un 38,6% de los indicadores, reduciendo 0,5 p.p. con respecto al año 2023.

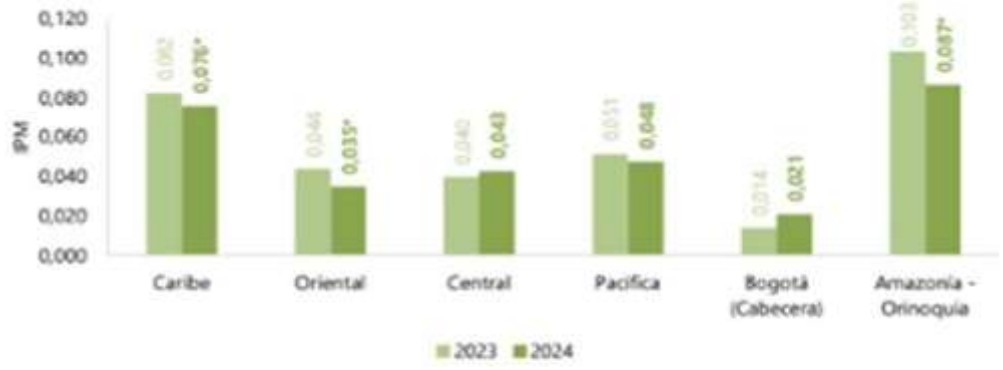
Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	40,9	41,0	0,1*
Oriental	39,3	39,5	0,2*
Central	38,9	39,7	0,8
Pacífica	40,5	40,3	-0,2
Bogotá (Cabecera)	39,1	38,6	-0,5
Amazonia - Orinoquia	42,8	42,7	-0,1*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Las personas pobres están privadas, en promedio, en el 41,0% de los indicadores en la región Caribe, en 40,3% en la región Pacífica, en 39,7% de la Central y en 39,5% en la región Oriental. De estas cuatro regiones la región Central fue la que más aumento la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,8 p.p. y la única que disminuyó fue la región Pacífica en 0,2 p.p. en comparación con la cifra del 2023. Las variaciones entre el 2023 y 2024 de La región Caribe (0,1 p.p.), Oriental (0,2 p.p.) y Amazonía-Orinoquía (-0,1 p.p.) fueron estadísticamente significativas.
Dada estas variaciones que no superan el punto porcentual, se puede decir, que la proporción promedio de privaciones entre los pobres multidimensionales no ha cambiado significativamente. Esta característica se presenta a nivel nacional y regional, donde a pesar de que la cantidad de personas pobres multidimensionales disminuye, estos siguen percibiendo la misma proporción de privaciones.

Gráfico 5. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

La región de Amazonia – Orinoquia tuvo una tasa de incidencia ajustada de 0,087 siendo la más alta entre las regiones en el 2024, disminuyendo 0,016 comparando con el 2023. Seguido de la región Caribe (0,076), Pacífica (0,048), Central (0,043), Oriental (0,035) y Bogotá (cabeceras) (0,021). La región Caribe, Oriental y Amazonia-Orinoquia decrecieron estadísticamente significativos.

Nota aclaratoria: Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de

población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que para la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS se requiere que el contratista cuente con personal capacitado.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Cumplimiento del contrato	20	Desde la suscripción del contrato, firma, perfeccionamiento del mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	del Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	Desde la suscripción del contrato hasta por término de ejecución y seis (6) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo a la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Y Equipos Suministrados: El amparo de calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión yque las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada.

unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: Ya que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento no expirarán ni producirán la terminación automática del contrato".

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con esta garantía se busca proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello es requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a

terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)

Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el

presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Umbral PYMES US $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.497

NOTA: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional”.

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo)

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

8.1 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

“8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

No. De orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor, Resolución No. 001 y No. 002 por medio de la cual se cambia el Comité Estructurador Jurídico y No. 003 por medio de la cual se cambia el objeto contractual.	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones de Bizagi	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No. 11226	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector, Evidencias de envío de precotizacion, precotizaciones y cotizaciones	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal emitido por DEFIN	X
9	Tabla de impuestos y retenciones emitido por DEFIN	X
10	Oficios de inicio y nombramiento de comité evaluador técnico por HERMES	X

FIRMAS:

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Delegado Contractual**	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL **Gerente del Proyecto**
T1. ARIAS MOLINA FERNANDO **Comité Estructurador Técnico**	TE. DIAZ BARRERA LAURA CAMILA **Comité Estructurador Económico**
CPS. ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO **Comité Estructurador Jurídico**	